



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA:** TINTA “ROJO 485C SEALTECH ES”

El departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determina:

**Descripción de la muestra.** Frasco de vidrio transparente que contiene un líquido viscoso de color rojo, de olor penetrante, identificado como: “**ROJO 485C SEALTECH ES**”, no presenta número de lote ni fecha de vencimiento.



**Composición Merceológica:** Tinta de color rojo compuesta por los solventes 1-Propanol, 1-Propoxy-2-propanol, 1-Butoxypropan-2-ol, n-Butil acetato y Etanol. Este tipo de tinta a base de solventes orgánicos es utilizado en impresión flexográfica.

**ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:**

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), Sección VI, está comprendido el Capítulo 32 y dentro de éste se encuentra la Partida 32.15 clasificando “**tintas de imprimir, tintas de escribir o de dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas**”.

De acuerdo con los resultados de análisis realizados por el Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía objeto de estudio se trata de tinta a base de pigmento de color rojo y solventes orgánicos, y es utilizada para impresión flexográfica; por lo que su clasificación arancelaria corresponde en la referida Partida 32.15, y al interior de esta, al no encontrarse designada una subpartida específica, su ubicación corresponde dentro de la Subpartida 3215.19. El inciso arancelario aplicable es el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3215.19.90.00	- - - Otras - - Las demás: - <b>Tintas de imprimir: TINTAS DE IMPRIMIR, TINTAS DE ESCRIBIR, O DE DIBUJAR Y DEMÁS TINTAS, INCLUSO CONCENTRADAS O SÓLIDAS.</b>

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021)

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** La mercancía denominada “ROJO 485C SEALTECH ES”, al consistir en tinta a base de pigmento de color rojo y solventes orgánicos, utilizada para impresión flexográfica, le corresponde su clasificación en el inciso 3215.19.90.00, mismo que fue sugerido por el petionario.

**Nota:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.